



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2122/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004117, Ent. N° 3080/2021)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Universidad de la República (UDELAR), relacionadas con la adquisición de 500 notebook, dentro del Convenio Marco –Equipos Informáticos y Televisores, entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y Sociedad del Conocimiento y la Agencia Reguladora de Compras Estatales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2200/19 adoptada en Sesión de fecha 11/9/2019, este Tribunal acordó no formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco N° 2/2019 para la adquisición de equipos informáticos y televisores, señalando que, una vez dictada la Resolución de adjudicación del referido Convenio Marco por el Ordenador competente, debería remitirse copia de la misma, a sus efectos (Carpeta N° 2019-17-1-4128);

2) que por Resolución N° 114/2019 de fecha 25/9/2019 - adoptada en ejercicio de atribuciones delegadas - el Director Ejecutivo de AGESIC, dispuso la adjudicación del llamado a los oferentes Abacus SA, IDS Limitada, Nisul SA, Paldir SA, Sanquilco SA y Ziber SA;

3) que en esta oportunidad, se remite actuaciones relacionadas con la adquisición por parte de la UDELAR de 500 laptops para uso de estudiantes universitarios, en el marco del Programa de Beca Laptop para estudiantes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 30/8/21, el Servicio Central de Informática de la UDELAR informó que analizó las características de los equipos ofrecidos dentro del Convenio Marco referenciado, seleccionando el "Notebook HP 245 G8" ofertado por la firma Abacus SA;

5) que la División Suministros estimó el gasto de 500 Notebook HP 245 G8 en U\$S 360.350 más IVA, y expresó que la adquisición se efectuará a través de la Tienda Virtual – Convenio Marco de la Agencia Reguladora de Compras Estatales;

6) que con fecha 1º/9/21, la División Contaduría Central informó que existe disponibilidad presupuestal para financiar la presente solicitud, por un monto de hasta U\$S 360.350 sin IVA, con cargo a recursos presupuestales, Financiación 11, Programa 347, agregando la afectación provisoria por el monto referido;

7) que por Resolución de fecha 1º/9/2021, el Rector de la Universidad autorizó la adquisición del objeto referenciado precedentemente, a la firma Abacus SA, a través de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, dentro del referido Convenio Marco, por un monto de U\$S 439.627 (IVA incluido), expresando que la presente adquisición está comprendida en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 17.243 de fecha 29/6/2000, en razón de que el equipamiento a adquirir está destinado a fines educativos. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 295/000 de fecha 11/10/2000, el IVA se abonará mediante Certificados de Créditos emitidos por la Dirección General Impositiva a favor del adjudicatario, por lo que el informe de disponibilidad prevista considera el monto imponible sin IVA;

CONSIDERANDO: 1) que la adquisición se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 36 del TOCAF, que preceptúa que los ordenadores competentes de los organismos públicos tienen la posibilidad de compra directa



TRIBUNAL DE CUENTAS

por excepción, de los objetos y a las empresas comprendidas en un convenio marco, previa intervención del gasto;

2) que el Convenio Marco que sirve de base a la presente contratación se encuentra vigente y no mereció observaciones por parte de este Tribunal (Resultando 1 de la presente);

3) que el artículo 19 del Decreto N° 367/018 de fecha 5/11/18, preceptúa que las contrataciones que se realicen por el procedimiento de Convenio Marco se formalizarán con la notificación de la orden de compra, previamente autorizada por el ordenador del gasto competente, generada desde la Tienda Virtual;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General